

Proclamación del Tratamiento del Dolor y la Aplicación de los Cuidados Paliativos como Derechos Humanos

22 de mayo del 2008

Sociedades Latinoamericanas dedicadas al Estudio y Tratamiento del Dolor y Cuidados Paliativos presentes en la Ciudad de Panamá,

Conscientes de que durante el transcurso de sus vidas infinidad de seres humanos sufren innecesariamente de condiciones de dolor para las cuales existen alternativas viables de tratamiento con capacidad de minimizar o anular su sufrimiento,

Profundamente consternados por la falta de atención apropiada hacia el tratamiento de su dolor y hacia el resto de las condiciones físicas, psíquicas y sociales a infinidad de seres humanos y a sus dolientes familiares durante el proceso de morir,

Alarmados de que múltiples estados alrededor del mundo no han debidamente estudiado ni objetivamente definido el dolor crónico como un problema apremiante de salud pública,

Profundamente preocupados porque en múltiples estados alrededor del mundo muchos seres humanos y sus dolientes familiares son parcial o totalmente abandonados durante el proceso de morir,

Lamentando que los cuidados paliativos al final de la vida no hayan aún alcanzado la disponibilidad universal que ameritan como elementos indispensables en el proceso de morir con la dignidad que corresponde a todo ser humano,

Convencidos de que todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y derechos y sin distinción de ninguna clase en particular como raza, color u origen tienen el Derecho de vivir y morir con dignidad,

Reafirmando nuestra fe en los Derechos Humanos y en los principios de dignidad y valor de la persona humana así como de justicia social proclamada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos, la constitución de la Organización Mundial de la Salud y muchas más organizaciones concernientes,

Conscientes de las contribuciones que los avances en la ciencia y la tecnología han brindado a la humanidad a fin de hacer posible que los seres humanos puedan vivir y morir con dignidad,

Deseosos de promover los derechos humanos de toda la humanidad y de eliminar los obstáculos para su máxima realización,

Reconociendo que muchos de los recursos actualmente disponibles para aportar al progreso social y el respeto a la dignidad humana son dedicados a la guerra y a la destrucción,

Persuadidos de que a través de la colaboración de los estados firmantes de organización de las Naciones Unidas es posible enaltecer los más sacrosantos principios de la dignidad humana y luchar por que no se dediquen los recursos de la humanidad hacia la destrucción y la guerra sino más bien hacia la protección de esos principios,

Conocedores del solemne compromiso de los miembros de las Naciones Unidas de tomar acción conjunta y separada a fin de promover los más altos estándares de vida y de protección y enaltecimiento de la dignidad humana,

Notando que el Derecho al Tratamiento del Dolor y a los Cuidados Paliativos se encuentran implícitos dentro de múltiples otros pronunciamientos y derechos promulgados por diferentes cuerpos y organismos de las Naciones Unidas, como en la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de los Derechos de los Niños, los Derechos de la Mujer y muchos otros Derechos proclamados así como en la constitución de la Organización Mundial de la Salud y en el comentario 14 del Convenio Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Afirmando enfáticamente la importancia y trascendencia que la proclamación individual y explícita de estos derechos por sí mismos tiene para lograr la relevancia que ameritan a fin de proteger debidamente la dignidad humana,

Recordando que el 21 de agosto del 2001 se envió una Iniciativa al Secretario General de las Naciones Unidas, Hon. Kofi Annan en que se le solicitaba que el Tratamiento del Dolor y los Cuidados Paliativos fueran reconocidos como Derechos Humanos Fundamentales e inalienables,

Notando con satisfacción que esos conceptos nacidos en las tierras indígenas de América Latina y esta iniciativa también latinoamericana ante las Naciones Unidas fueron inmediatamente respaldados por todas y cada una de las asociaciones latinoamericanas dedicadas al tratamiento del dolor y a la aplicación de cuidados paliativos, e inmediatamente después por organizaciones europeas y americanas como la “Word Society of Pain Clinicians”, la “American Society of Anesthesiologists” el “Word Institute of Pain” y decenas de miles de seres humanos alrededor del mundo, así como finalmente, en el año 2004 por la International Association for the Study of Pain y posteriormente a ello por escritos de algunos de sus miembros publicados en la literatura mundial, podemos expresar que existe un consenso universal hacia su final proclamación por la única organización con jurisdicción reconocida en Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas,

Afirmando que el 1 de febrero del 2008 se envió nuevamente la Iniciativa al Secretario General de las Naciones Unidas, Hon. Ban Ki-moon haciendo en atención a su llamado

de “dignidad y justicia para todos” y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Hon. Louise Arbour, en que se solicitaba que en ocasión del 60vo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el día 10 de diciembre del 2008 solemnemente se proclame por los dignatarios pertinentes de las Naciones Unidas el apoyo al principio que contempla que el Tratamiento del Dolor y la provisión de los Cuidados Paliativos a todos los miembros de la familia humana sean reconocidos como derechos fundamentales e inalienables,

Teniendo en consideración que una vez estos aspectos fundamentales para la preservación de la dignidad humana sean reconocidos por si mismos como Derechos Humanos se harán viables los mecanismos para su aplicabilidad de tal forma que los elementos de justicia y dignidad que ellos promueven alcancen con mayor facilidad a toda la humanidad,

Solemnemente reafirmamos nuestra profunda convicción en la necesidad de que estos aspectos con profundas implicaciones para la debida protección de la dignidad humana sean pronta y debidamente reconocidos y proclamados por las autoridades concernientes de la Organización de las Naciones Unidas como Derechos Humanos, fundamentales e inalienables:

Artículo 1.

Las asociaciones miembros de la Federación Latinoamericana de Asociaciones para el Estudio del Dolor, sus ramas dedicadas a los Cuidados Paliativos y la Fundación para el Tratamiento del dolor como un Derecho Humano, llevarán a cabo una campaña de promoción de estos aspectos entre todos sus miembros en cada uno de sus países simultáneamente solicitando que en ocasión del 60vo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el día 10 de diciembre del 2008 solemnemente se proclame por los dignatarios pertinentes de las Naciones Unidas el apoyo al principio que contempla que el Tratamiento del Dolor y la provisión de los Cuidados Paliativos a todos los miembros de la familia humana sean reconocidos como derechos humanos fundamentales e inalienables.

Artículo 2.

Las asociaciones miembros de la Federación Latinoamericana de Asociaciones para el Estudio del Dolor, sus ramas dedicadas a los Cuidados Paliativos y la Fundación para el Tratamiento del dolor como un Derecho Humano, publicarán en todos los medios a su disposición esta proclamación y llevarán a cabo una campaña de promoción de estos aspectos entre todos sus miembros en cada uno de sus países.

Artículo 3.

La Federación Latinoamericana de Asociaciones para el Estudio del Dolor, sus ramas dedicadas a los Cuidados Paliativos y la Fundación para el Tratamiento del dolor como un Derecho Humano, publicarán esta proclamación en todos los medios de difusión a su alcance y disposición y solicitará a las asociaciones hermanas (WIP, WSPC, ALCP, EFIC, IASP y cualquiera otra) a fin de que lo hagan en sus respectivos medios de comunicación.

Artículo 4.

La Federación Latinoamericana de Asociaciones para el Estudio del Dolor y la Fundación para el Tratamiento del dolor como un Derecho Humano, traducirán esta proclamación a los idiomas Inglés, Francés y Chino a fin de que ampliar su accesibilidad.

Artículo 5.

Las Asociaciones firmantes y la Fundación para el Tratamiento del dolor como un Derecho Humano, harán los trámites pertinentes a su alcance con las autoridades sanitarias, políticas y diplomáticas de sus diferentes países a fin de que esta proclamación sea debidamente endosada y pueda finalmente alcanzar sus más preciados objetivos.

Artículo 6.

La directiva de la Federación Latinoamericana de Asociaciones para el Estudio del Dolor en coordinación con la Fundación para el Tratamiento del dolor como un Derecho Humano, enviará una copia de esta declaración adherida a una solicitud de endoso a los dirigentes de los países miembros de la comunidad de las Naciones Unidas.

Artículo 7.

La directiva de la Federación Latinoamericana de Asociaciones para el Estudio del Dolor en coordinación con la Fundación para el Tratamiento del dolor como un Derecho Humano, enviará una copia de esta declaración adherida a una solicitud de endoso a todos las asociaciones e individuos a su alcance alrededor del mundo con interés en esta humanitaria tarea.

Artículo 8.

La directiva de la Federación Latinoamericana de Asociaciones para el Estudio del Dolor en coordinación con la Fundación para el Tratamiento del dolor como un Derecho Humano, enviará una copia de esta declaración adherida a una solicitud de endoso y de promoción a todos los miembros de los diversos organismos de las Naciones Unidas que tienen que ver con la discusión, proclamación e implementación de los Derechos Humanos.

Artículo 9.

La directiva de la Federación Latinoamericana de Asociaciones para el Estudio del Dolor en coordinación con la Fundación para el Tratamiento del dolor como un Derecho Humano, enviará una copia de esta Declaración y una solicitud de endoso a los principales líderes religiosos del mundo así como a las figuras de renombre artístico, político o de cualquier índole a su alcance que puedan colaborar en la promoción y logro de los objetivos de esta humanitaria empresa.

Firmado solemnemente el 22 de mayo del 2008 en la Ciudad de Panamá por los representantes de los 19 capítulos de la Federación Latinoamericana de Asociaciones para el Estudio del Dolor (FEDELAT): Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay, Venezuela y testigos presentes.